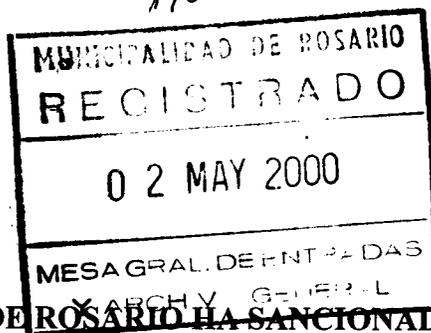




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.964)

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación de la urbanización del Barrio Belgrano - Asentamiento N° 15, referida al mejoramiento de las viviendas ubicadas en los terrenos propiedad del Estado Nacional Argentino, empadronados en la Sección Catastral 15°, Manzana 177, identificado en el Código Urbano como F1-15/E1-11 de acuerdo al plano de Mensura y Subdivisión presentado por la Unidad Ejecutora Provincial "Programa Rosario" obrante a fs. 02 del Expte. n° 16.100-P-99.

Art. 2°.- Ratifícase el trazado oficial de la calle Tupac Amará, de 20 mts. de ancho, en el tramo comprendido entre las calles Tte. Agneta y Liniers, manteniendo su actual eje.

Art. 3°.- Ratifícase el trazado oficial de la calle Liniers, de 18 mts. de ancho, en el tramo comprendido entre las calles Navarro y Tupac Amará, manteniendo su actual eje.

Art. 4°.- El Estado Nacional Argentino cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a trazados, debiendo remitirse las Actas de donación al Honorable Concejo Municipal para su aceptación y aprobación.

Art. 5°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área serán ejecutados por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de Mayo de 1994, ratificada por Ordenanza n° 5.889/94 en ajuste a los Artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS), realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".

"Décima Segunda: la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructuras: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal.

Art. 6°.- El "Programa Arraigo" y la Unidad Ejecutora Provincial serán responsables de cumplir con lo estipulado en los acuerdos firmados en marzo y mayo de 1994, en cuanto al financiamiento, proyecto, mejoramiento y construcción de las viviendas y al cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Abril de 2000



Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



PABLO ANDRES CRIBIOLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

Exptes. Nros. 103124-I-99-H.C.M.- y 16100-P-99-D.E.-



//sario, 12 MAY 2000

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

~~Ing. SEBASTIAN A. BONET
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO~~

~~Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL~~

12 JUL 2000

SALDO
INTERVADO